ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CREACIÓN Y ACELERACIÓN DE STARTUPS EN LA ANUALIDAD 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL (2021-2027).

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz–Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Alfonso Calderón Yebra, en nombre y representación de la Cámara Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en lo sucesivo, "la Cámara"), en su calidad de Director Gerente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018 y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que con fecha 17 de julio de 2024, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la "Cámara de España") y la Cámara suscribieron un Convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del Programa de Creación y Aceleración de Startups en la anualidad 2024, en el marco del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (2021-2027) -en adelante también, "el Convenio"-; y con fecha 3 de diciembre de 2024 suscribieron la correspondiente Adenda al Convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del Programa de Creación y Aceleración de Startups en la anualidad 2024, **para la dotación de fondos adicionales**.

El Programa de Creación y Aceleración de Startups (o también, "Programa Impulsa Startup") tiene como objetivo principal contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales,

incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo, y se desarrolla en dos fases: Fase 1 "Crea y Crece" y Fase 2 "Despega".

SEGUNDO. – Que la cláusula cuarta del Convenio establece en cuanto a su vigencia y calendario de ejecución, lo siguiente:

> "Este Convenio estará en vigor hasta el 31 de enero de 2025.
>
> Con respecto a la ejecución de las actividades de la entidad cameral, se fija el siguiente calendario de ejecución material:
>
> - **Fase 1 – Crea y Crece**: del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.
> - **Fase 2 - Despega**: del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.
>
> Se tomará como fecha de finalización de la operación el 31 de enero de 2025, entendiendo como tal la fecha del último pago realizado. Todo ello, sin perjuicio de que las certificaciones de los gastos realizados se ajusten a los calendarios de justificación financiera comunicados por la Cámara de España".

TERCERO. – Que, de acuerdo con dicho ámbito temporal, la cláusula quinta del Convenio recoge los indicadores de realización y seguimiento previstos para cada una de las citadas Fases hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. – Ambas partes, habiendo considerado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Programa Impulsa Startup con el objetivo de cumplir con los indicadores previstos, acuerdan modificar el Convenio a través de la presente Adenda conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto la Adenda

El objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio suscrito en fecha 15 de julio de 2024, y la adenda suscrita en fecha xx de diciembre de 2024, entre la Cámara de España y la Cámara de Madrid para el desarrollo del Programa Impulsa Startup en la anualidad 2024, con el fin de ampliar el plazo de ejecución previsto en el mismo.

SEGUNDA. – Modificación de las cláusulas CUARTA Y QUINTA del Convenio

Las cláusulas CUARTA y QUINTA del Convenio quedan redactadas como se recoge a continuación:

> **"CUARTA. – Vigencia y calendario de ejecución**
>
> Este Convenio estará en vigor hasta el 28 de febrero de 2025.
>
> Con respecto a la ejecución de las actividades de la entidad cameral, se fija el siguiente calendario de ejecución material:
>
> - **Fase 1 – Crea y Crece**: del 1 de enero de 2024 a 28 de febrero de 2025.
> - **Fase 2 - Despega**: del 1 de enero de 2024 a 28 de febrero de 2025.
>
> Se tomará como fecha de finalización de la operación el 28 de febrero de 2025, entendiendo como tal la fecha del último pago realizado. Todo ello, sin perjuicio de que las certificaciones

de los gastos realizados se ajusten a los calendarios de justificación financiera comunicados por la Cámara de España."

"QUINTA. – Indicadores de realización y seguimiento

FASE 1 – Crea y Crece

La actuación prevé realizar los siguientes indicadores de realización/resultado en el marco de la Fase 1 hasta el 28 de febrero de 2025:

- Gabinete - Número de proyectos presentados: **[12]**
- Formación - Número de alumnos aprobados: **[30]**

Tabla 1. Indicadores Fase 1. Gabinete

Emprendedores que inician Fase 1 Gabinete	Emprendedores que finalizan Fase 1 Gabinete
30	**12**
0	**0**
0	**0**

Tabla 2. Indicadores Fase 1. Formación.

Emprendedores que inician Fase 1 Formación	Emprendedores que finalizan Fase 1 Formación
30	**30**
0	**0**
0	**0**

FASE 2 – Despega

La actuación prevé realizar los siguientes indicadores en el marco de la Fase 2 hasta el 28 de febrero de 2025:

- Gabinete - Número de proyectos presentados en el Demo Day: **[6]**

Tabla 3. Indicadores Fase 2. Gabinete.

Proyectos que inician Fase 2 Gabinete	Proyectos que finalizan Fase 2 Gabinete
15	**6**
0	**0**
0	**0**

La Cámara se compromete a cumplir los indicadores y el presupuesto previstos en el presente convenio antes del 28 de febrero de 2025, realizando un seguimiento activo e informando a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores, así como de cualquier imprevisto o situación sobrevenida que impidiera el correcto cumplimiento de los mismos, a través de los mecanismos de seguimiento habilitados a tal efecto por Cámara de España.

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los citados indicadores y, en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La Cámara, en calidad de beneficiario de los fondos y ejecutor de las operaciones de cuyos servicios son destinatarios personas emprendedoras y empresarias, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, registrando electrónicamente los datos de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060.

En su caso, ambas partes podrán realizar ajustes presupuestarios o proponer nuevas iniciativas que sean acordes a los objetivos del programa y a los criterios de selección previstos aprobados en el Comité de Seguimiento para la actuación, con el fin de utilizar eficazmente los recursos disponibles.

Toda nueva operación deberá ser comunicada y seleccionada por escrito conforme a los procedimientos y a la normativa aplicable. Se reflejará igualmente en el procedimiento de intercambio electrónico de datos arriba indicado.

El presupuesto e indicadores también podrán verse modificados en función de la revisión de la metodología de costes simplificados que puedan realizar las autoridades competentes".

TERCERA. – Eficacia de la adenda

La presente adenda pasa a formar parte integrante del convenio surtiendo efectos desde la fecha de la firma por ambas partes.

En todo lo no nombrado expresamente por la Adenda, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda, en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

Doña Inmaculada Riera i Reñé,

Directora General.

Don Adolfo Díaz-Ambrona

Secretario General.

Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid

33504279H ALFONSO ANTONIO CALDERON (R: Q2873001H)

Firmado digitalmente por 33504279H ALFONSO ANTONIO CALDERON (R: Q2873001H)

D. Alfonso Calderón Yebra

Secretario General.

Firmado digitalmente por: 80078810D ADOLFO JESUS DIAZ AMBRONA (C:Q2802216H)
Fecha y hora: 20.12.2024 12:59:28

Firmado digitalmente por: 46116469C INMACULADA RIERA (C:Q2802216H)
Fecha y hora: 20.12.2024 13:21:58